

Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución para cada Categoría.

Cuarto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de octubre de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

Categorías:

- Mecánico Inspector
- Mecánico Supervisor

FECHA: Sábado, 28 de octubre de 2006

LUGAR: Centro Universitario de Mérida (Zona Sur)
C/ Santa Teresa de Jornet, n.º 38

HORA:

Mecánico Inspector 10:00 horas

Mecánico Supervisor 12:00 horas

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz n.º 2 y goma de borrar.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2006, seguido a instancias de D. Eulogio Recuero Cerezo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado a instancias de D. EULOGIO RECUERO CERESO, contra la resolución presunta de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre la declaración de nulidad del Expediente Administrativo "Proyecto de Expropiación de los Sectores VII-VIII, de la Zona Centro de Extremadura".

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo

de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de septiembre de 2006.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de una planta solar fotovoltaica La Magascona de 20 MW y subestación transformadora 132/20 kv, así como su línea de evacuación, en el término municipal de Trujillo".

El proyecto de "Instalación de una planta solar fotovoltaica La Magascona de 20 MW. y Subestación Transformadora 132/20 Kv.

así como su línea de evacuación, en el término municipal de Trujillo”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 84 de fecha 18 de julio de 2006.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 20 MW y subestación Transformadora de 132/20 Kv así como su línea de evacuación en el término municipal de Trujillo”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. El parque solar se ubicará al este de la línea de alta tensión existente, excepto una pequeña parte al norte de la zona de actuación que estará al otro lado de la línea.
2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
3. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto.
4. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar especies existentes en las proximidades, como retamas y olivos.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
7. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
8. Se aprovecharán los accesos existentes.
9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
11. Para evitar elevados niveles de inmisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y

maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

12. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar el cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores.

13. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

14. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

15. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 4 y 14 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida 3 de octubre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado Planta Fotovoltaica “La Magascaña” conectada a red de 20 Mw nominales y cuyo titular es Fotowatio Energía Solar, S.L., estará formada por 200 plantas de 115,5 Kw

sobre seguidores solares, una Subestación Transformadora de 132/20 Kv “La Magascaña” y una línea de evacuación de alta tensión a 132 Kv de 4.600 m. La instalación se situará en el polígono 37, parcela 10, finca “La Magascaña” del término municipal de Trujillo.

La instalación convertirá la energía precedente del sol en energía eléctrica alterna de 400 V que es inyectada directamente en la red eléctrica de la compañía distribuidora a través de unos centros de transformación y posteriormente de una subestación transformadora. La conversión de energía solar a energía eléctrica se realizará a través de una serie de módulos solares instalados sobre seguidores solares. Al conjunto de módulos solares se le denomina generador fotovoltaico. El tipo de paneles utilizado será Sharp NT-R5E3H que lleva células de silicio monocristalino. Los paneles se situarán sobre seguidores solares de acero galvanizado soportados en una cimentación de hormigón.

La corriente continua producida en el generador fotovoltaico se convierte en corriente alterna mediante inversores. El modelo de inversores a utilizar es Enertron ACEF-Solar 100 Kw, su funcionamiento es totalmente automático, a partir de la energía producida por los módulos supervisa la tensión, frecuencia y producción de energía. Los inversores se alojarán en casetas PFU5 o similar, donde se ubicarán 4 inversores por caseta.

Cada una de las 200 plantas de 100 Kw que se van a construir constan de los siguientes elementos:

- 660 paneles solares de 110 Kw (dos series de 15 paneles por cada seguidor solar).
- 22 seguidores solares.
- 1 Inversor.
- 1 Centro de transformación 20Kv/400V.

Los 200 centros de transformación de 100 Kva. se situarán en edificios prefabricados de hormigón modelo miniblock para los centros de transformación estándar o modelo PFU-5 para los centros de transformación y seccionamiento en cabecera de cada anillo de media tensión.

Los centros de transformación a través de una línea interna de media tensión subterránea de 20 Kv conectarán con la nueva subestación transformadora a construir, S.T. “La Magascaña” 132/20 Kva., en una superficie de 1.300 m².

La línea de evacuación de alta tensión a 220-132 Kv partirá de la Subestación a construir en la planta fotovoltaica hasta la

Subestación Transformadora de Trujillo, tendrá una longitud de 4.600 metros y un total de 18 apoyos metálicos.

Alrededor de la superficie de actuación se realizará un cerramiento perimetral con 6.610 metros de malla electrosoldada de 2 m de altura y postes de acero.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto ambiental se compone de nueve apartados: Introducción, Normativa ambiental, Descripción de la actuación, Inventario ambiental, Identificación, caracterización y descripción de impactos, Medidas protectoras y/o correctora Plan de vigilancia ambiental, Documento de síntesis y Planos.

En la “Introducción” tras los antecedentes, expone el objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental, y analiza las repercusiones ambientales derivadas de la construcción, explotación y desmantelamiento de la Planta Solar de la “Magascona”, así como de su Subestación Transformadora y su línea de evacuación. Posteriormente presenta a Fotowatio Energía Solar, S.L. como titular del proyecto.

Tras esta pequeña introducción se describe la “Normativa ambiental” aplicable al proyecto a nivel nacional y autonómico.

Posteriormente en el tercer apartado se describe la actuación del proyecto en la que se detallan todas las acciones del proyecto, que se resume en el Anexo I.

Tras la descripción, en el capítulo cuarto dedicado al “Inventario ambiental” se procede a la caracterización del territorio, tanto en sus componentes físicos, bióticos y socioeconómicos. La Geología corresponde a núcleos de grandes estructuras anticlinales arrasadas. Litológicamente. La serie está constituida por alternancia de niveles pizarrosos de grano fino con otros constituidos por graucavas. El perfil textural de este suelo aparece netamente diferenciado, areno-limosos los horizontes superiores y arcillosos los inferiores. La zona de actuación no está surcada por ningún arroyo o regato. Las aguas de escorrentía de la parcela discurren hacia el arroyo Magasca, el más próximo al oeste de la zona. En la finca La Magascona queda un pastizal natural de secano. Las especies de fauna más habituales son el conejo, la liebre, el topo y el ratón de campo. Se ha constatado la presencia en vuelo de cigüeña blanca, abubilla, milano negro y milano real. Los puntos de observación potencial de toda la superficie afectada serán ciertos tramos de la carretera de

Trujillo a Cáceres, a su paso por la parcela y los puntos elevados de la localidad de Trujillo.

Conocidas las acciones del proyecto y el medio donde se inscribe, se procede a identificar los impactos sobre el mismo, valorando su grado de afección en el apartado quinto “Identificación, caracterización y descripción de impactos”, tanto en la fase de construcción, explotación y de desmantelamiento. Los impactos se recogen en una Matriz de identificación de impactos en la que se distingue entre la fase de construcción, fase de explotación y de desmantelamiento. La metodología comienza por una descripción y caracterización de los efectos sobre el medio derivados de una acción concreta en cada aspecto. Finalmente, se establece una valoración final del impacto de la actuación sobre cada elemento del medio considerado. De los impactos existentes sobre los distintos medios considerados durante las diferentes fases, se determina que el impacto final derivado del proyecto resulta compatible.

A continuación se analizan las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias que minimizan los impactos negativos:

- Control de emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de la maquinaria.
- Control de las emisiones de partículas de polvo.
- Evitar la acumulación de tierras, escombros y cualquier otro tipo de material en las zonas de servidumbre de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas.
- Revisar periódicamente la maquinaria de obras para evitar pérdidas de combustible, aceites, etc. ...
- Realizar un laboreo en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada pudiera compactar el suelo.
- Realizar si fuera necesario un aporte de tierra vegetal de 20 cm de espesor.
- Separar y almacenar la tierra vegetal existente en montículos que no sobrepasen los 2 m de altura para su posterior utilización.
- Una vez terminadas las obras se realizarán aportes de tierra vegetal en las áreas donde la capa superficial haya sido eliminada.
- Restauración de zonas deterioradas.
- Delimitación de la superficie a ocupar.
- Integración paisajística de la planta mediante el diseño de una pantalla vegetal en todo el perímetro de vallado, se emplearán especies autóctonas.

— Se señalarán los cables de la línea de evacuación para evitar colisiones de la avifauna contra ellos.

Por último se presenta el Plan de Vigilancia Ambiental para desarrollar el seguimiento de las medidas correctoras establecidas, conocer su grado de eficiencia y detectar la posible aparición de impactos.

Para concluir se incluye un apartado denominado Documento de Síntesis en el que se resumen los principales aspectos tratados cuyo objetivo es la visión global del estudio de Impacto Ambiental.

En el proyecto se presentan los planos de: localización, ubicación, de implantación de la planta solar, de secciones de canalizaciones eléctricas, de Espacios Naturales Protegidos y de trazado de la línea de evacuación.

—————

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección A) “Encinablanca”, n.º 844 y establecimiento de beneficio n.º EB060399, en el término municipal de Alburquerque.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Encinablanca” n.º 00844-00, y establecimiento de beneficio n.º EB060399 en el término municipal de Alburquerque, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 56 de fecha 13 de mayo de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Encinablanca” n.º 00844-00 y establecimiento de beneficio n.º EB060399, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia.

— Medidas generales:

1. La explotación del recurso se realizará exclusivamente en las parcelas 20 y 21 del polígono 63, en el paraje conocido como “Las Muitas”, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).
2. La presente resolución se refiere al recurso a explotar cubicado, tratándose de un volumen de 594.635,491 m³, no incluye las reservas previstas sobre el material investigado. Se cuenta asimismo con instalaciones de tratamiento de áridos anexas a la explotación.
3. Según lo anteriormente expuesto la vida útil de la explotación será de 10 años.
4. Dada la visibilidad de la zona de explotación se realizará una pantalla visual efectiva en la linde con la carretera EX-214.